PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2008/0101(CNS)

2.9.2008

ENMIENDAS
9 - 12

Proyecto de informe
Luca Romagnoli
(PE409.790v01-00)

sobre la propuesta de decisión del Consejo sobre el establecimiento del sistema de información europeo de antecedentes penales (ECRIS) en aplicación del artículo 11 de la Decisión marco 2008/XX/JAI

Propuesta de decisión
(COM(2008)0332 – C6-0216/2008 – 2008/0101(CNS))

AM_Com_LegReport

Enmienda 9
Adina-Ioana Vălean

Propuesta de decisión
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) ***La Decisión marco 2008/XX/JAI sobre la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal deberá aplicarse en el contexto del intercambio informatizado de datos extraídos de los registros de antecedentes penales de los Estados miembros.***	(14) ***La adopción y aplicación de la presente Decisión debe supeditarse a la adopción y aplicación de un instrumento que garantice adecuadamente la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal.***

Or. en

Enmienda 10
Nicolae Vlad Popa

Propuesta de decisión
Artículo 3 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. La infraestructura común de comunicación se basará en los Servicios Transeuropeos Seguros de Telemática entre Administraciones (S-TESTA) y sus nuevas versiones, ***así como en cualquier red segura alternativa manejada por la Comisión***.	4. La infraestructura común de comunicación se basará ***temporalmente*** en los Servicios Transeuropeos Seguros de Telemática entre Administraciones (S-TESTA) y sus nuevas versiones, ***y posteriormente en el sistema de comunicaciones seguro de la Red Judicial Europea (RJE)***.

Or. en

Justificación

El nuevo sistema seguro de telecomunicaciones de la Red Judicial Europea tiene por objeto la comunicación entre las autoridades judiciales y otras autoridades competentes con responsabilidades específicas en el contexto de la cooperación judicial internacional. El funcionamiento de la RJE, con su estructura flexible y descentralizada, ha resultado excelente en los últimos años. En fecha reciente, el Parlamento Europeo aprobó nuevos reglamentos

que garantizan el carácter seguro de dichas conexiones de telecomunicaciones. Asimismo, por razones financieras resulta innecesario recurrir a dos sistemas cuyo objeto es prácticamente idéntico: la RJE y S-TESTA.

Enmienda 11
Urszula Gacek

Propuesta de decisión
Artículo 5 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la lista de delitos nacionales de cada una de las categorías mencionadas en el cuadro de delitos del anexo A. La lista incluirá el nombre o la clasificación jurídica del delito y una referencia a la disposición jurídica aplicable. Podrá también incluir una breve descripción de los elementos constitutivos de delito;	a) la lista de delitos nacionales de cada una de las categorías mencionadas en el cuadro de delitos del anexo A. La lista incluirá el nombre o la clasificación jurídica del delito y una referencia a la disposición jurídica aplicable. Podrá también incluir una breve descripción de los elementos constitutivos de delito;
	la traducción de una descripción de un delito nacional a partir de la lengua original en que se presente corresponderá e incumbirá exclusivamente a cada Estado miembro por separado que solicite una traducción y no correrá a cargo de ECRIS. Una vez concluida una traducción, ECRIS ofrecerá la opción de añadirla a la base de datos.

Or. en

Justificación

La traducción sistemática de una descripción de cada código de delito nacional, de los que hay miles, a la lengua de cada uno de los Estados miembros requeriría miles de horas de trabajo y un coste cuya cuantía se desconoce. Si se requirieran todas las traducciones antes de la realización de ECRIS, esto impediría durante años la entrada en servicio de ECRIS. Es preciso evitar esta situación. Al mismo tiempo, en cuanto un tribunal nacional haya traducido la descripción, debería ser posible añadir esta información a ECRIS como ayuda a las futuras comunicaciones y con objeto de evitar futuras duplicaciones en las traducciones.

Enmienda 12
Adina-Ioana Vălean

Propuesta de decisión
Artículo 5 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la lista de delitos nacionales de cada una de las categorías mencionadas en el cuadro de delitos del anexo A. La lista incluirá el nombre o la clasificación jurídica del delito y una referencia a la disposición jurídica aplicable. ***Podrá*** también ***incluir*** una breve descripción de los elementos constitutivos de delito;	a) la lista de delitos nacionales de cada una de las categorías mencionadas en el cuadro de delitos del anexo A. La lista incluirá el nombre o la clasificación jurídica del delito y una referencia a la disposición jurídica aplicable. También ***incluirá*** una breve descripción de los elementos constitutivos de delito;

Or. en

Justificación

El hecho de conferir carácter obligatorio a la inclusión de una breve descripción de los elementos constitutivos de un delito penal haría más efectivo el intercambio de informaciones entre los Estados miembros respectivos. El Derecho penal de los distintos Estados miembros presenta en ocasiones grandes divergencias. A menudo incluso la tipificación de los delitos penales no es la misma en los distintos Estados miembros, es decir, lo que se considera un hecho delictivo en un Estado miembro determinado puede considerarse no punible con arreglo al Derecho nacional de otro. Por consiguiente, una breve descripción ayudará a las autoridades del Estado miembro solicitante a comprender mejor la naturaleza del delito en cuestión.